

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 28 de febrero de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL						
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS SALAZAR JIMÉNEZ						
DEMANDADA:	LEIDI JOHANA JARAMILLO LOAIZA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00183	01
ASUNTO:	NIEGA TENER NOTIFICADA A LA DEMANDADA DEL AUTO ADMISORIO						

Mediante constancia secretarial antecesora, se informa que la parte demandante allegó notificación del auto admisorio realizado a la demandada al canal digital brindado en la demanda, pero no acreditó que el iniciador haya acusado recibo.

Cuando se hace la notificación personal a un canal digital, debe acatarse con las reglas que establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y para determinar el plazo que la ley le otorga para ejercer el derecho de defensa y de contradicción, se debe acreditar la fecha en que el iniciador recepcione acuse de recibo o que se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Analizando el documento que nos convoca, no cuenta con el pantallazo digital del cual se pueda desprender con evidencia que la destinataria haya tenido conocimiento del mensaje ni mucho menos la fecha de su lectura, y así poder realizar el conteo del término que la ley le otorga para dar réplica a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3292ceeb65c73f75e3f48930b109c9cdc2db6ca55cd60f3348b9abd0aca086f5**

Documento generado en 28/02/2024 03:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>